

Condiciones generales de venta para papeles especiales

1. Aspectos generales

- 1.1 Las siguientes condiciones sólo son aplicables en el ámbito mercantil entre Mitsubishi HiTec Paper Flensburg GmbH y/o Mitsubishi HiTec Paper Bielefeld GmbH (llamada a continuación resumiendo o individualmente también "Vendedor") y empresas en el sentido del art. 310 párr. 1 del Código civil alemán "Bürgerliches Gesetzbuch (BGB)" (llamada a continuación "Comprador").
- 1.2 Para los acuerdos del vendedor con el comprador y para los suministros y ofertas del vendedor al comprador son aplicables las siguientes condiciones. Las condiciones diferentes del comprador que no hayan sido reconocidas por escrito explícitamente en cada caso por el vendedor, no tienen validez aunque no se hayan rechazado expresamente. Los acuerdos verbales diferentes o complementarios precisan para ser válidos del acuerdo escrito. Si no se acuerda otra cosa, las regulaciones diferentes o complementarias sólo son aplicables en ciertos casos.
- 1.3 Si en la confirmación del pedido o en la correspondencia se hace referencia a fórmulas contractuales usuales en comercio, deben aplicarse a la relación contractual las "Reglas internacionales para la interpretación de las fórmulas contractuales usuales en comercio" (Incoterms) en la versión válida en cada caso, e interpretarse en lo posible en concordancia con estas CGV. Las regulaciones de estas CGV que se opongan a Incoterms serán retiradas en cada caso.
- 1.4 Si el vendedor incluye en la relación contractual otras condiciones contractuales preformuladas, como por ejemplo hojas de datos, etc., éstas sólo deben interpretarse como complemento a las condiciones siempre prioritarias siguientes de las CGV o deben interpretarse coincidiendo con esas.

2. Oferta, concesión del pedido

- 2.1 Las ofertas del vendedor son no vinculantes y sin compromiso si no son calificadas por el vendedor expresamente por escrito como vinculantes o fijas.
- 2.2 Si el pedido del comprador debe calificarse como oferta en el sentido del art. 145 del Código civil alemán, el vendedor puede aceptar esta oferta en un plazo de 2 semanas. Los contratos de compra sólo tienen lugar mediante la confirmación por escrito del pedido por el vendedor. Sólo la confirmación del pedido del vendedor compromete al éste frente al comprador.
- 2.3 Si el vendedor califica una oferta expresamente como vinculante o firme, está vinculado durante un periodo de 3 días después de entregar la oferta si entre las partes no se acuerda explícitamente otra cosa.
- 2.4 Los pedidos de suministro de papel y cartón (de nueva producción o de almacén) deben contener datos que informen al vendedor como mínimo claramente de los siguientes puntos:
- Aviso de una eventual oferta (correspondencia, visita, transmisión de listas de precios, etc.)
 - Cantidad
 - Calidad con aviso a un tipo, una marca o un patrón entregado, así como otros datos eventualmente necesarios
 - En caso de rollos:
 - Anchura del rollo, diámetro del rollo, diámetro interior para casquillos, gramaje (g/m²)
 - En caso de formatos:
 - Medidas, sentido de la marcha de la hoja, en caso necesario, gramaje (g/m²)
 - Equipamiento y embalaje
 - Plazo de entrega, lugar de destino y tipo de envío
 - Precio a ser acordado
 - Condiciones de pago, a ser acordadas
- 2.5 Las demandas de suministro y sus modificaciones y complementos precisan de la forma escrita. En caso de pedidos de demanda, el suministro se realiza según demanda del comprador. El vendedor está autorizado a asegurar contra incendio la mercancía que está a disposición del comprador en el almacén, y a facturar al comprador los gastos derivados de ello. Ello no es aplicable cuando el comprador acepta una oferta fija y precisa en todos los puntos, para un plazo de entrega o una fecha de suministro fija. De todas formas, la confirmación del pedido del comprador debe ser enviada lo más tardar 10 días laborables después de recibir el pedido por escrito.
- 2.6 Los datos relativos al objeto y el alcance del suministro o prestación (p.ej. pesos, medidas y características técnicas), así como imágenes de la misma (p.ej. dibujos y figuras) sólo son descripciones aproximadas de las prestaciones o de los datos de composición, y no son propiedades aseguradas ni garantías de la composición de la mercancía. Las garantías de la composición de la mercancía sólo las da el vendedor por escrito y deben declararse explícitamente como tales.
- 2.7 De las figuras, dibujos, cálculos y demás documentos, el vendedor se reserva el derecho de propiedad intelectual y general. Lo mismo es aplicable a documentos escritos que son caracterizados como "confidenciales". Antes de pasarlos a terceros, el comprador precisa de la aprobación por escrito del vendedor.
- 2.8 La representación de mercancías en Internet no representa ninguna oferta, sino una llamada no vinculante a que los clientes realicen pedidos.

3. Indicaciones de formato y de sentido de la marcha de la hoja

- 3.1 Formato: El formato del papel o del cartón es determinado por sus dos medidas, la anchura y la longitud nominalmente.
- 3.2 Sentido de la marcha de la hoja: El sentido de la marcha del papel o del cartón corresponde a la dirección del flujo de la semipasta en la máquina procesadora del papel. El sentido transversal es vertical al sentido de la marcha de la hoja. Si se exige cierto sentido de la marcha, debe indicarse en el pedido y repetirse en la confirmación del mismo. El sentido de la marcha de la hoja debe indicarse marcada claramente sobre resmas y paquetes.

4. Transferencia de riesgos

- El riesgo y el peligro pasan al comprador:
- 4.1 cuando el vendedor debe enviar la mercancía, al cargar de fábrica o de almacén el medio de transporte elegido por el comprador, desde el cual empieza el envío de la mercancía a éste, no limitando ello dirigirse contra el transportista encargado. Lo mismo es aplicable cuando el vendedor adopta los gastos de envío y demás gastos del suministro y la colocación.
- 4.2 en mercancía que debe ser recogida por el comprador en la fábrica o almacén del vendedor, al comunicarse la puesta a disposición en la planta o el almacén del vendedor, del cual deba ser recogida la mercancía. Lo mismo es aplicable cuando el comprador retrasa la aceptación o entrega y el vendedor se ocupa de reservarla para el momento dado, o cuando el vendedor queda exonerado del deber de suministrar en el sentido de la sigla 5.10 de estas condiciones.
- 4.3 Siempre cuando no resulte otra cosa de la confirmación del pedido, se acuerda suministro „de fábrica“.

5. Suministro

- 5.1 El plazo de suministro empieza con la fecha de la confirmación del pedido. De todas formas el plazo de suministro no empieza antes de que se hayan aclarado todas las particularidades del pedido y se den todas las demás condiciones que el comprador debe cumplir. Se reserva el derecho a excepción del contrato incumplido. Lo mismo es aplicable a las fechas de entrega.
- 5.2 Son permisibles suministros antes de transcurrir el plazo de entrega. Son permisibles suministros parciales a menos que el comprador tenga un interés obvio en no recibir suministros parciales.
- 5.3 Los plazos y las fechas de entrega, así como los plazos y las fechas de las prestaciones sólo son válidas de forma aproximada, a no ser que se acuerde un plazo o una fecha fija (operación a plazo fijo). Cuando se acordó el envío, los plazos de entrega y las fechas de envío se refieren al momento de entrega al transportista, el conductor del flete u otras personas o empresas encargadas del transporte. Por lo demás, para mantener los plazos y las fechas de entrega es suficiente con que se esté a tiempo dispuesto para realizar el envío, cuando así se le comunicó al comprador.
- 5.4 cuando el comprador lo desea, se cubre el suministro por un seguro de transporte, corriendo los gastos pertinentes a cargo del comprador.
- 5.5 En caso de fuerza mayor y de otros sucesos imprevisibles en el momento de la firma del contrato que impidan el envío (p.ej. alteraciones operativas de todo tipo [incluida la rotura de maquinaria], dificultades en la adquisición de material o de electricidad, retrasos en el transporte, huelgas, encierros, falta de trabajadores, electricidad o materias primas o medidas de las autoridades) que no sean debidas al vendedor y que le dificulten o hagan imposible el suministro o la prestación dada, se desvanecen el deber del vendedor de cumplir el contrato y, cuando el impedimento de entrega sólo es transitorio, por tal duración adicionalmente a un plazo de arranque adecuado. Si dura más que dos semanas, el comprador y el vendedor tienen el derecho, si es que no acuerdan otra cosa, de rescindir el contrato sin que ninguna de las partes pueda reclamar indemnización por daños y perjuicios por tal situación.
- 5.6 Ello es aplicable de una forma conveniente en caso de dificultades en la adquisición de las autorizaciones correspondientes de las autoridades, p.ej. licencias de importación o permisos, independiente de que el vendedor hubiese podido reconocer esas dificultades ya a la firma del contrato o no.
- 5.7 El vendedor debe informar al comprador inmediatamente por escrito que y por qué motivo existe un impedimento temporal o una imposibilidad de suministro.

- 5.8 Si tal impedimento se refiere a un suministro vencedor que forma parte de un contrato por varios suministros subsiguientes, sólo existe el derecho de rescisión por suministros vencedores, pero no por suministros futuros.
- 5.9 Si en el momento de tal impedimento transitorio o duradero de entrega, el vendedor ya preparó una parte del pedido, el comprador se compromete a adquirir la mercancía acabada a las condiciones acordadas. Ello no es aplicable cuando el comprador, con razón, no tiene ningún interés en las entregas parciales y está autorizado a rescindir.
- 5.10 Si el vendedor está obligado debido al acuerdo contractual a transportar la mercancía, y si ello no le es posible debido a tales sucesos descritos bajo la sigla 5.5, el vendedor queda exonerado del deber de entrega mientras dure el impedimento. El vendedor debe informar inmediatamente al comprador y ponerle a disposición la mercancía separada de las demás en las estancias del vendedor o en otro almacén para que se recoja.

6. Retraso en la aceptación

- 6.1 Cuando el comprador no recoge la mercancía después de ponerla a disposición o si retrasa el envío vencedor, el vendedor está autorizado a almacenar la mercancía a cargo del comprador o a exigir gastos de almacenaje, incluso si el vendedor guarda la mercancía en su propio almacén.
- 6.2 Si el comprador hace valer un suceso del que no es responsable, como los sucesos descritos bajo la sigla 5.5 de estas CGV, el vendedor puede rescindir del contrato después de transcurrir un plazo de 2 semanas sin que ninguna de las partes pueda hacer valer por ello reclamaciones por daños y perjuicios.
- 6.3 Si el comprador no puede remitirse a tal suceso, el vendedor puede rescindir del contrato y reclamar indemnización por daños y perjuicios después de transcurrir el plazo de 2 semanas.
- 6.4 Si tal impedimento se refiere a una parte de un contrato con varios suministros consecutivos, el derecho de rescisión y de reclamación por daños y perjuicios sólo existen para envíos vencedores, pero no para los envíos futuros.

7. Base de facturación

- 7.1 Si después de firmar el contrato se introdujesen de nuevo o se aumentasen gastos de flete, gastos de seguros o devengos públicos (p.ej. tasas aduaneras, tasas de importación y exportación), el vendedor está autorizado, incluso en el caso de suministro carente de flete o con tasas aduaneras pagadas, a sumar tales gravámenes adicionales al precio acordado.
- 7.2 La facturación por los productos se realizará según el modo de facturación indicado en la confirmación correspondiente del pedido. El vendedor no está autorizado a modificar el modo de facturación sin avisar expresamente de ello.
- 7.3 Si no se acordase otra cosa en contratos individuales o se indicase especialmente otra cosa en la confirmación del pedido, se facturará el papel del tipo que fuese a un precio basado en m², peso o número de unidades.
- 7.3 Si no se indica de otro modo explícitamente, los precios deben reseñarse en EUROS y representan precios netos, más el IVA legalmente aplicable. En caso de recogerse el envío siendo el destino el extranjero, el vendedor está autorizado a facturar el IVA legalmente aplicable y a exigir que se compense, siempre y cuando el comprador no haya documentado la exportación fuera de la República Federal de Alemania. El IVA le será restituído al comprador después de documentar la exportación fuera de la República Federal de Alemania mediante los documentos correspondientes.

8. Pago

- 8.1 Los viajantes mercantiles y representantes del vendedor sólo están autorizados a cobrar los importes facturados, si el vendedor los autoriza para ello expresamente.
- 8.2 Los riesgos y gastos vinculados a la tramitación del importe facturado correrán a cargo del comprador.
- 8.3 El vendedor sólo aceptará las letras ofertadas previo acuerdo específico y sólo a modo de pago. Las letras sólo pueden ser aceptadas si se declaran correctamente y pueden ser redescontadas. Se aceptarán bajo presentación y protesta. Los bonos para letras y cheques son válidos bajo reserva de que lleguen y descontando los gastos y las expensas de las letras, con el valor del día en que el vendedor puede disponer del contravalor correspondiente. Si el vendedor acepta la letra como medio de pago, el comprador corre con los gastos de la letra y los gastos derivados de posibles descuentos. El comprador se compromete a ejecutar el pago de tal manera que el pago llegue lo más tarde 20 días después de la fecha de facturación. Después de transcurrir este plazo, el comprador entra en demora. Cuando el comprador entra en demora, debe aplicar al importe debido la tasa de interés legalmente aplicable para operaciones mercantiles (actualmente del 8% con fecha de referencia del 01.06.2008) por encima de la tasa de interés base. Nos reservamos el derecho a aplicar posteriores reclamaciones por daños y perjuicios.
- 8.5 Si el vendedor, después de firmar el contrato, averigüase que el comprador tiene una capacidad de pago insuficiente, especialmente que se ha empeorado esencialmente su estatus patrimonial (p.ej. mediante ejecución forzosa, insolvencia, impago, disolución de la compañía, pignoración o transferencia de seguridades de mercancías, reservas o atrasos, o cuando el comprador no paga facturas vencedoras a pesar de repetidos avisos de pago), cuando las circunstancias son adecuadas y está en peligro el derecho a contraprestación, el vendedor puede rechazar las prestaciones dadas y hacer valer toda deuda contra el comprador según rezan las relaciones comerciales. No existe el derecho a renunciar a las prestaciones cuando se efectúa una contraprestación o se aporta alguna seguridad.
- 8.6 El vendedor puede fijar al comprador un plazo adecuado en el cual el comprador debe efectuar paso a paso una contraprestación para con la prestación del vendedor o debe aportar alguna seguridad. Si transcurre tal plazo sin éxito alguno, el vendedor puede rescindir el contrato.

9. Reserva de propiedad

- Siempre y cuando las siguientes disposiciones no contradigan reglas del orden público en el país del comprador, especialmente en el área del derecho de insolvencia, al faltar un acuerdo por escrito contrario, es aplicable lo siguiente:
- 9.1 El vendedor mantiene la propiedad de la mercancía que suministró, hasta que se hayan pagado todos los cobros del vendedor frente al comprador, derivados de la relación comercial dada.
- 9.2 El comprador puede procesar o revender esta mercancía en el marco de una correcta dirección comercial. El comprador no tiene derecho a otras disposiciones, especialmente la pignoración o la concesión de propiedad por seguridades.
- 9.3 La elaboración y la remodelación de la mercancía que es objeto de la reserva de propiedad se realiza para el vendedor en el sentido del art. 950 del Código civil alemán, sin que por ello aparezcan nuevos deberes para el vendedor. Si junto con tales mercancías se elaboran otros productos que no son propiedad del comprador, formando un objeto nuevo o se mezclan de forma irremediable, el vendedor adquiere la copropiedad de los nuevos objetos según el valor de la mercancía, sobre los cuales se extiende entonces la reserva de propiedad. El comprador guardará la propiedad o copropiedad de la mercancía reservada de forma gratuita para el vendedor. A petición, el comprador se compromete en todo momento a conceder al vendedor la información necesaria para asegurar sus derechos de propiedad y de copropiedad.
- 9.4 El comprador cede al vendedor todos los derechos, inclusive las seguridades y derechos secundarios derivados de la mercancía sometida a reserva de propiedad total o parcialmente que se derivan de la reventa de la mercancía mejorada o no mejorada, como compensación por la reserva de propiedad que se desvanece con la reventa y como seguridad para el vendedor por un importe hasta el valor de la mercancía sometida a reserva de propiedad. A petición del vendedor, el comprador debe informar a sus compradores de tal cesión.
- 9.5 Si el comprador adopta cobros derivados de la reanajación de la mercancía bajo reserva de propiedad para una relación de cuenta corriente existente con tal cliente, cede ya ahora al vendedor el importe del ingreso relativo al saldo o al saldo final reconocido a su favor que corresponda al importe total de los cobros derivados de tal relación de cuenta corriente, relativos a la reanajación de la mercancía bajo reserva de propiedad.
- 9.6 El comprador se compromete a informar inmediatamente al vendedor cuando prevea o ya haya cedido a terceros los cobros de la reanajación de la mercancía suministrada o a suministrar por el vendedor. Ello es especialmente el caso si se toman con esos terceros acuerdos que contengan un factoring auténtico o no auténtico a través del cual podrían verse menguados los derechos de seguridad del vendedor indicados en las siglas 9.1 a 9.5. En el caso de un factoring no auténtico, el vendedor está autorizado a rescindir del contrato cuyos derechos de seguridad estén o fuesen afectados, y a exigir que se le entregue la mercancía ya suministrada. Lo mismo es aplicable al caso de un factoring auténtico cuando el comprador no puede disponer libremente del precio de compra después de establecer un contrato con el factor.
- 9.7 El vendedor se compromete a desbloquear a petición del comprador las seguridades que le correspondan cuando el valor realizable de tales seguridades supere los cobros a asegurar en más del 20 %, siendo opción del vendedor elegir las seguridades a desbloquear.
- 9.8 El comprador debe asegurar la mercancía de la cual se realice la reserva de propiedad contra pérdida y deterioro, especialmente contra incendio y robo. Los derechos del comprador frente a los seguros derivados de un siniestro que afecte a la mercancía bajo reserva de propiedad se ceden al vendedor ya al firmar el contrato, por el importe del valor de tal mercancía bajo reserva de propiedad.

- 9.9 El comprador debe informar al vendedor por escrito inmediatamente de toda medida de parte de terceros, que esté en contradicción con la reserva de propiedad, p.ej. en caso de pignoración de la mercancía que sea objeto de tal reserva de propiedad.
- 9.10 El vendedor puede rescindir el contrato o retirar la mercancía mejorada o no mejorada que sea objeto de reserva de propiedad, cuando suceda uno de los casos previstos en las condiciones de venta presentes. Si el vendedor retira la mercancía después de que el comprador la haya reelaborado y la vende a un tercero, debe pagar al comprador la diferencia entre el precio de venta de esta mercancía antes y después de ser reelaborada.
- 10. Impedimentos de suministro**
- 10.1 Por los suministros y prestaciones que sucedan debido a la aparición de sucesos extraordinarios imprevistos que el vendedor no pueda evitar a pesar del esmero adecuado aplicado en cada caso (aún cuando sucedan en los proveedores previos), como huelga, cierre patronal, perturbaciones operativas (inclusive rotura de máquinas), dificultades posteriores en la adquisición de material, falta de importantes piezas, disposiciones de las autoridades, etc., se prolonga el plazo de entrega por la duración de tal impedimento, además de un tiempo de arranque adecuado que esté en función de los requisitos internos del vendedor.
- 10.2 Al suceder los eventos mencionados en la sigla 10.1, el vendedor puede, alternativamente a la sigla 10.1, rescindir aún en vistas a la parte del contrato incumplida.
- 10.3 Si debido a los sucesos antes mencionados no fuese posible el suministro o la prestación sin que el vendedor tenga la culpa de ello, quedará exonerado del deber de suministro sin que el comprador pueda exigir reclamaciones por daños y perjuicios.
- 11. Reclamaciones, defectos de los objetos**
- 11.1 El comprador o el destinatario designado por éste debe comprobar la mercancía inmediatamente al recibirla en el lugar de destino según las premisas del art. 377 del Código mercantil alemán "Handels-gesetzbuch (HGB)" para reclamar eventuales defectos según la sigla 11.4.
- 11.2 Si el comprador hubiese instalado un almacén de consigná del vendedor, el comprador se compromete a comprobar la mercancía bajo consigná al recibirla en el almacén según las premisas del art. 377 del Código mercantil alemán para reclamar eventuales defectos según la sigla 11.4.
- 11.3 La iniciación de negociaciones del vendedor para con los defectos reclamados por el comprador sólo representa un intento de llegar a un acuerdo de buena fe. Ello no representa en ningún momento ninguna renuncia del vendedor a contradecir reclamaciones retrasadas de defectos.
- 11.4 Las reclamaciones sólo serán efectivas cuando se envíen por escrito, las recibe el vendedor y se cumplen los plazos siguientes. Ni los representantes comerciales ni demás intermediarios de comercialización del vendedor están autorizados a aceptar reclamaciones ni a proporcionar explicaciones relativas a garantías. Para que una reclamación sea correcta, deben cumplirse los siguientes plazos:
- a) inmediatamente después de descubrirlos, aunque lo más tardar en un plazo de 3 jornadas laborales después de llegar la mercancía al lugar de destino en caso de daños debidos al transporte. Los daños reconocibles externos en la mercancía y en el envase los debe documentar el comprador enseguida de una forma adecuada en la documentación del flete. Esta documentación misma no sirve como reclamación, sino que sólo tiene la finalidad de limitar el momento de la aparición del defecto.
- b) inmediatamente después de descubrirlos, aunque lo más tardar en un plazo de 5 jornadas laborales después de llegar la mercancía al lugar de destino en caso de que el envío obviamente se desvie de lo pedido en cuanto a calidad, tipo o cantidad, o en caso de incumplimiento de garantías eventualmente adoptadas en cuanto a la constitución;
- c) inmediatamente después de descubrirlos, aunque lo más tardar en un plazo de 14 días después de llegar la mercancía al lugar de destino en caso de desperfectos o irregularidades que pueden ser detectados mediante una comprobación superficial o un control simple;
- d) inmediatamente después de descubrirse, aunque lo más tardar 1 año después de llegar la mercancía al lugar de destino en caso de defectos o irregularidades que sólo puedan ser averiguadas después de un examen exhaustivo, una prueba o debido al paso normal a través de las máquinas.
- e) Si el comprador, debido a las circunstancias especiales en el marco de una entrega directa, no fuese capaz de presentar la reclamación dentro del plazo previsto a pesar de sus mejores esfuerzos e información general correspondiente a los consumidores finales acerca de los plazos que se deben cumplir, el comprador podrá exigir que se prolonguen los plazos antes mencionados en un máximo de 14 días adicionales.
- 11.5 Si el comprador no efectúa ninguna reclamación dentro del plazo y de la forma necesaria, se considerará la mercancía aceptada. La litiscontestación del vendedor a dificultades contractuales o en caso de defectos materiales o jurídicos sólo sirve para el esclarecimiento material, pero especialmente no significa ninguna renuncia a la necesidad de que se efectúe una reclamación correcta. En cuanto al cumplimiento del plazo, es necesario que el comprador haya enviado la reclamación en tiempo. El comprador es plenamente responsable de demostrar que existen circunstancias que deriven en derechos suyos, especialmente en cuanto al propio derecho y la existencia de tal en caso de transmisión de riesgos para el momento de la determinación del defecto y en cuanto a que la reclamación del mismo llegue a tiempo.
- 11.6 Si se determinase que una parte de la mercancía es defectuosa, el comprador se compromete a investigar inmediatamente en qué alcance la mercancía es defectuosa. El determinar que una parte de la mercancía es defectuosa no puede fundamentar el completo rechazo de toda la mercancía.
- 11.7 Existe un defecto material cuando el objeto no tiene la propiedad acordada contractualmente, si ésta no es adecuada para la aplicación prevista en el contrato y/o si no tiene una constitución que sea usual en ese tipo de objetos y el comprador así lo podría esperar según el tipo de objeto. Las muestras caracterizan solamente la constitución del objeto contractual y no representan ninguna garantía (art. 276 del código civil alemán) ni garantía de constitución (art. 443 del código civil alemán).
- 11.8 Existe un defecto legal cuando el comprador demuestra que la mercancía en el momento de la transferencia de riesgos no carece de derechos ejecutables o reclamaciones de terceros. Sin renunciar a demás requisitos legales, los derechos o reclamaciones de terceros sólo dan lugar a un defecto legal basado en la propiedad industrial u otro tipo de propiedad intelectual, cuando tales derechos estén registrados y publicados según las medidas usuales de la República Federal de Alemania y/o internacionales correspondientes. Independientemente de las disposiciones legales aplicables en la República Federal de Alemania, el suministro no es defectuoso cuando las normas legales válidas en la sede del comprador no contradicen el uso convencional de la mercancía.
- 11.9 Los derechos del comprador derivados de defectos materiales o legales se limitan en un principio al cumplimiento ulterior. El cumplimiento ulterior se realizará según elección del vendedor mediante la eliminación del defecto o mediante suministro de un objeto carente de defectos. El vendedor no es responsable de los gastos derivados que estén fundados en que la mercancía sea haya llevado a otro lugar que el lugar de cumplimiento, a no ser que tal traslado correspondiera al uso adecuado conocido por el vendedor a la firma del contrato.
- 11.10 En el caso de existir defectos legales, sólo el vendedor está autorizado a solicitar en el marco de un cumplimiento ulterior prioritario eventuales permisos necesarios para el uso o para con licencias de terceros. Al comprador le está prohibido solicitar a cargo del vendedor, por iniciativa propia, un permiso necesario o licencia eventual para suministrar, poner en funcionamiento, utilizar, reanajar, etc. la mercancía del titular de tales derechos protegidos, ni adquirirlo de ninguna otra forma. Los gastos derivados de los acuerdos entre el comprador y terceros, destinados a obtener permisos o licencias como consecuencia de un acuerdo contrario a estas premisas, no representan ningún daño del comprador que se haya que resarcir.
- 11.11 Si el cumplimiento ulterior fallase, el comprador está autorizado a rescindir el contrato después de fijar un plazo ulterior de 10 jornadas laborales, a menguar el precio de compra o a exigir daños y perjuicios en caso de que sea culpa del vendedor.
- 11.12 La responsabilidad independiente de la culpabilidad sólo cabe considerarla en caso de adopción expresa y escrita del vendedor, de una garantía (art. 276 del código civil alemán) o de una garantía de constitución (art. 443 del código civil alemán).
- 11.13 Siempre y cuando el comprador hace valer derechos por defectos materiales contra el vendedor en base a declaraciones públicas de éste o de sus coadyuvantes, especialmente en publicidad o del marcaje de ciertas propiedades, el comprador es responsable de demostrar que tal declaración era casual respecto al encargo. No cabe ninguna responsabilidad por declaraciones publicitarias de terceros.
- 11.14 Los derechos del comprador por defectos prescriben en un plazo de un año a partir de la transmisión del riesgo. Ello no afecta el plazo de prescripción en caso de indemnización del suministro según los art. 478, 479 del código civil alemán.
- 11.15 Si el comprador tiene que retirar de algún consumidor el objeto vendido y fabricado nuevo como consecuencia de sus defectos o si el cliente del comprador redujera el precio de compra, son aplicables los derechos legales del comprador en caso de defectos sin las limitaciones de los derechos de garantía mencionados en esta disposición, con excepción de los derechos de compensación por daños y perjuicios (art. 478 del código civil alemán).
- 11.16 El vendedor está autorizado a firmar el contrato de transporte bajo aplicación de las condiciones generales de transportistas alemanes "Allgemeine Deutsche Spediteurbedingungen (ADSp)". El vendedor no es responsable de daños derivados de transporte cuando el riesgo haya sido traspasado al comprador. En este caso deben gestionarse eventuales derechos derivados del contrato de transporte frente al transportista exclusivamente entre el comprador y tal transportista. Eventuales derechos del vendedor contra el transportista, derivados del contrato de transporte, se ceden de forma exclusiva al comprador en caso de aceptar tal cesión al firmar el contrato de compra.
- 11.17 Al comprador que solicita productos del vendedor por primera vez para procesarlos, el vendedor le pondrá a disposición primero una muestra (p.ej. un rollo de prueba) con el papel en el cual se basa el pedido dado. El comprador se compromete a comprobar este rollo de prueba por si es idónea para la aplicación que el comprador pretende realizar, especialmente también en cuanto al procesamiento. Los resultados del ensayo deben ser puestos a disposición del vendedor. En el pedido ulterior, el vendedor no es responsable de daños que hubieran sido previsibles y evitables en caso de realizarse una prueba relativa al caso de aplicación dado.
- 11.18 El vendedor debe comprobar antes de procesar la mercancía, si la mercancía suministrada, correspondiente a las especificaciones, realmente es idónea para el uso pretendido. En el caso de que el comprador sospechase o determinase que:
- a) la mercancía no es adecuada para el uso pretendido, y/o
- b) la mercancía es defectuosa, y/o
- c) en la opinión del comprador podrían aparecer problemas en relación con la constitución de la mercancía durante el procesamiento, sólo deberá procesarse tal mercancía afectada previo per-
- mislo por escrito expreso del vendedor. Si el comprador procesase la mercancía sin el permiso del vendedor, se considerará la mercancía aceptada.
- 11.19 Siempre y cuando la confirmación escrita del pedido no incluye explícitamente lo contrario, el vendedor no es responsable para que la mercancía cumpla las propiedades concordantes de cierto patrón o de alguna muestra, ni que cumpla las disposiciones legales de otros países que no sean la República Federal de Alemania. Si algún patrón, muestra o un lote de mercancía ya suministrada del vendedor mostrase ciertas propiedades que sean tan determinantes para el uso superior del comprador o de sus clientes, que el comprador realiza el pedido (consecutivo), especialmente también debido a estas propiedades, el comprador se compromete a avisar explícitamente al vendedor por escrito de este hecho en el pedido, junto con la propiedad especialmente deseada de la mercancía. Si no se efectúa este aviso de tal propiedad especial de la mercancía, y si ésta a la transferencia del riesgo no presenta esta propiedad especial, el vendedor no será responsable por ese hecho. Ello no afecta la responsabilidad general debido a defectos según las otras disposiciones de estas Condiciones comerciales generales.
- 11.20 El vendedor no es responsable de defectos del objeto ni eventuales daños subsiguientes cuando tal defecto o daño subsiguiente es derivado de un almacenamiento y/o un procesamiento inadecuado. Se da un almacenamiento y/o un procesamiento inadecuado, especialmente cuando el comprador no se atiende a las premisas de la información sobre el producto y otras instrucciones de servicio. En caso de duda, el comprador debe informarse explícitamente de parte del vendedor acerca del almacenamiento y/o procesamiento adecuado.
- 11.21 El comprador se compromete por anticipado a comprobar si los productos que utiliza el vendedor son adecuados para eventuales nuevas aplicaciones. Una nueva aplicación es especialmente también el uso de nuevos o diferentes aparatos para el procesamiento del papel, como p.ej. nuevas o diferentes impresoras.
- 11.22 Si el vendedor llegase a averiguar que la mercancía entregada no es adecuada para el uso previsto por el comprador, o que podría existir el peligro de daños subsiguientes en aparatos que lo procesan, lo deberá comunicar así al comprador. En tal caso, el comprador estará autorizado a reclamar los derechos que se son propios según la sigla 11.9 junto con la sigla 12 de estas condiciones. Si el comprador utiliza la mercancía a pesar de que el vendedor le haya comunicado los riesgos pertinentes, éste no será responsable de los daños derivados de ello, ya que hubiesen sido evitables para el comprador.
- 12. Responsabilidad y reclamación por daños y perjuicios**
- 12.1 El vendedor es responsable por daños y perjuicios por el motivo legal que fuese, en un principio sólo por aquellos daños que deriven de premeditación o grave negligencia de los órganos y directivos del vendedor, o que deriven del infrimiento premeditado o gravemente negligente de los deberes contractuales esenciales de los demás empleados y/o coadyuvantes del vendedor en funciones.
- 12.2 En caso de negligencia simple, el vendedor sólo es responsable por daños, por el motivo legal que fuesen, cuando sus órganos y directivos y/o demás empleados y/o auxiliares infringen deberes esenciales contractuales durante el ejercicio de sus tareas y pongan en entredicho el objetivo correspondiente del contrato.
- 12.3 La responsabilidad del vendedor, sus directivos, demás empleados y/o auxiliares está limitada a los daños previsibles, típicos de los contratos, en caso de daños derivados de negligencia grave o simple. Queda excluida la responsabilidad por riesgos excesivos no previsibles. El comprador debe avisar por escrito al vendedor de riesgos especiales, así como posibilidades e importes de daños atípicos.
- 12.4 Queda excluida la reclamación por daños y perjuicios por daños mediados, especialmente por ganancias perdidas, a no ser que ello se deba a grave negligencia o premeditación de los órganos y directivos, o a que demás empleados y/o auxiliares del vendedor hayan infringido premeditadamente o gravemente negligentemente los deberes contractuales en el ejercicio de sus tareas.
- 12.5 Las limitaciones de las responsabilidades no son aplicables en caso de daños personales.
- 12.6 El vendedor no es responsable por este contrato frente a terceros por daños derivados del cumplimiento del vendedor de los deberes de este contrato, de sus directivos, demás empleados y/o auxiliares. A primera petición, el comprador mantendrá al vendedor libre de forma duradera de tales reclamaciones de terceros.
- 12.7 Las limitaciones de las responsabilidades no son aplicables a derechos según la Ley de responsabilidad de productos "Produkthaftungsgesetz".
- 12.8 Siempre y cuando el comprador exija en vez de restitución por daños y perjuicios, repuesto del vendedor para reemplazar los gastos que hizo al confiar en recibir la prestación (art. 284 del código civil alemán), estos gastos están limitados en su extensión por los gastos que un tercero hubiese hecho actuando prudentemente.
- 12.9 El derecho a recurso del comprador contra el vendedor sólo existe en general en cuanto a que el comprador con sus clientes no haya tomado ningún acuerdo adicional excedente al derecho por defectos jurídicamente aplicable, válido en la República Federal de Alemania.
- 13. Tolerancias**
- 13.1 No se pueden determinar por lo general tolerancias cuantitativas para suministros de papel gráfico en rollos debido a la gran variedad de tipos. Si no se acuerda otra cosa por escrito, es permisible una desviación general del $\pm 10\%$ respecto al pedido completo.
- 13.2 En cuanto a la tolerancia de peso por unidad de superficie que el comprador debe aceptar como prestación contractual (peso por m²) y la tolerancia del grosor, se hace referencia a las hojas técnicas de datos específicas del producto, que pueden descargarse en todo momento en la página de Internet del vendedor y, por regla general, son entregadas al comprador antes del contrato o junto a la confirmación del pedido. Los datos de las hojas técnicas específicas del producto solamente son indicaciones que describen la composición, no adoptándose ninguna garantía en este sentido.
- 13.3 Por lo demás es aplicable adicionalmente, siempre y cuando no se tomen especificaciones contractuales individuales diferentes, en cuanto a las tolerancias cuantitativas, de medidas, superficies y de recuento, etc., en caso del papel y del cartón, las Condiciones generales de venta de papel gráfico y cartón gráfico para aplicaciones técnicas de impresión, recomendadas por la Asociación de industrias papeleras alemanas "Verband Deutscher Papierfabriken", publicadas en el Boletín oficial del Estado alemán "Bundesanzeiger" el 19.05.1983 y el 26.01.1984 en la versión válida en cada caso.
- 14. Otras propiedades**
- 14.1 En cuanto a las demás propiedades técnicas, cuyas tolerancias no se indican de antemano, el vendedor no es responsable de variaciones mínimas, siempre y cuando la mercancía suministrada es adecuada para la finalidad prevista en el pedido. La ondulación del papel o del cartón no se considera ningún defecto esconddido. El comprador de acabados especiales también se compromete a adquirir el volumen original contratado, cuando éste contiene hasta un 10% de ligeras desviaciones, aunque es adecuado para la misma finalidad que los papeles y cartones pedidos.
- 14.2 Por lo demás son aplicables adicionalmente, siempre y cuando no se tomen especificaciones contractuales individuales diferentes, las Condiciones generales de venta de papel gráfico y cartón gráfico para aplicaciones técnicas de impresión, recomendadas por la Asociación de industrias papeleras alemanas, publicadas en el Boletín oficial del Estado alemán el 19.05.1983 y el 26.01.1984 en la versión válida en cada caso.
- 15. Disposiciones finales**
- 15.1 Queda excluida la cesión de derechos que correspondan al comprador de la relación comercial para con el vendedor, con excepción del derecho monetario en el sentido del art. § 354 a del Código mercantil alemán.
- 15.2 El derecho a retención o compensación del comprador sólo existe en vistas a contraprestaciones que se hayan determinado con eficacia jurídica o no se hayan protestado.
- 15.3 El vendedor está autorizado a compensar, lo cual también es aplicable al caso de que las demandas mutuas hagan referencia a monedas diferentes. Como tipo de cambio se aplicará el tipo mediano oficialmente determinado de la Bolsa de divisas de Frankfurt en el día de declarar tal compensación.
- 15.4 El lugar de cumplimiento para todos los suministros y pagos es la sede de la filial del vendedor, con la que el comprador efectúa el contrato.
- 15.5 La sede exclusiva del juzgado para todos los litigios derivados de forma mediata o inmediata de esta relación contractual, es la sede de la filial del vendedor, con la que el comprador efectúa el contrato, incluso para letras y casos de cheques. El vendedor también puede a su elección optar por presentar demanda en la sede de una filial del comprador que, en todo caso, estará parcialmente involucrada en la gestión del contrato.
- 15.6 Las partes pueden acordar que las diferencias sean decididas a través de un juzgado de arbitraje en cuanto al contrato de compra dado.
- 15.7 En cuanto a estas relaciones comerciales y toda relación jurídica entre las partes contractuales es aplicable exclusivamente la legislación alemana, tal y como sería aplicable entre agentes mercantiles alemanes, excluyéndose especialmente las disposiciones del Derecho de compra unitario de la ONU. Son aplicables las costumbres comerciales usuales en la sede del vendedor.
- 15.8 Si alguna disposición individual de estas Condiciones comerciales o las disposiciones de demás acuerdos no fuesen efectivas o se volvieran inefectivas, ello no afectará la eficacia de las demás disposiciones de este acuerdo. La parte inefectiva se reemplazará por una regulación permisible en el transcurso de la exposición, que corresponda más a la disposición no efectiva o que conlleve el máximo posible al resultado económico deseado.
- 15.9 El comprador se da por enterado de que el vendedor almacena datos de la relación contractual según el art. 28 de la Ley alemana de protección de datos "Bundesdatenschutzgesetz" con la finalidad del procesamiento de esos datos, y que se reserva el derecho a transmitir esos datos a terceros (p.ej. seguros) cuando así lo requiera el cumplimiento del contrato.